

Resumen-recopilación de disposiciones y sentencias destacadas en PRL durante 2017.

A.- Principales normas relacionadas con la PRL:

1.- La Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, contiene una única disposición relativa a la PRL (disposición final octava, modifica la disposición adicional duodécima de la Ley 20/2007), en referencia a la participación de trabajadores autónomos en programas de formación e información de prevención de riesgos laborales.

Con la finalidad de reducir la siniestralidad y evitar la aparición de enfermedades profesionales en los respectivos sectores, las asociaciones representativas de los trabajadores autónomos intersectoriales y las organizaciones sindicales y empresariales más representativas podrán realizar programas permanentes de información y formación correspondientes a dicho colectivo, promovidos por las Administraciones Públicas competentes en materia de prevención de riesgos laborales y de reparación de las consecuencias de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.

Respetando los criterios de proporcionalidad y asegurando la presencia de los distintos grupos de representación de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, las asociaciones intersectoriales de trabajadores autónomos, tanto de nivel estatal como autonómico, podrán participar, con voz y sin voto, en los grupos correspondientes creados en el seno de dicha Comisión cuando se aborden las condiciones de trabajo de los trabajadores autónomos, en los supuestos de planificación, programación, organización y control de la gestión relacionada con la mejora de las condiciones de trabajo y la protección de la seguridad y salud de los trabajadores autónomos.»

2.- Proposición no de Ley PSOE: integración actividad preventiva y mejora calidad Servicios de Prevención Ajenos.

Presentada a finales de enero de 2017 y dirigida a fomentar que las empresas integren la prevención y la asuman con medios propios.

Asimismo, propone aumentar el control sobre los Servicios de Prevención Ajenos, de quién solicita sean imputables penalmente como persona jurídica.

3.- Reales Decretos:

– **Real Decreto 115/2017**, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de **gases fluorados y equipos basados en los mismos**, así como la certificación de los profesionales que los utilizan y por el que se establecen los requisitos técnicos para las instalaciones que desarrollen actividades que emitan gases fluorados.

En vigor desde el 18 de febrero de 2017, deroga el Real Decreto 795/2010.

– **Real Decreto 130/2017**, de 24 de febrero, por el que se aprueba el **Reglamento de Explosivos**.

En vigor desde el 25 de febrero de 2017, deroga el anterior Reglamento de Explosivos, aprobado por el Real Decreto 230/1998, las Órdenes e Instrucciones Técnicas Complementarias que lo desarrollaban.

– **Real Decreto 231/2017**, de 10 de marzo, por el que se regula el establecimiento de un sistema de **reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales** a las empresas que hayan disminuido de manera considerable la siniestralidad laboral.

En vigor desde el 25 de marzo de 2017, pero con efectos retroactivos al 1 de enero de 2017, deroga el anterior Real Decreto 404/2010.

Tiene por objeto conseguir una gestión más ágil, eficaz, objetiva, y vinculada al comportamiento de la siniestralidad de la empresa, en función del sector al que pertenece.

– **Real Decreto 513/2017**, de 22 de mayo, por el que se aprueba el **Reglamento de instalaciones de protección contra incendios**.

En vigor desde el 12 de diciembre de 2017, deroga el Real Decreto 1942/1993 y la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 16 de abril de 1998 que lo desarrollaba.

Objeto y ámbito de aplicación material.

1. Determinación de las condiciones y los requisitos exigibles al diseño, instalación/aplicación, mantenimiento e inspección de los equipos, sistemas y componentes que conforman las instalaciones de protección activa contra incendios.
2. Se aplicará con carácter supletorio en aquellos aspectos relacionados con las instalaciones de protección activa contra incendios no regulados en las legislaciones específicas, con la excepción de los túneles de carreteras del Estado.

Ámbito de aplicación subjetivo.

1. Empresas instaladoras como las empresas mantenedoras de instalaciones de protección contra incendios.
2. Fabricantes, importadores, distribuidores u organismos que intervengan en la certificación o evaluación técnica de los productos, y a todos aquellos que pudieran verse afectados por esta regulación.

– **Real Decreto 535/2017** de 26 de mayo y **Real Decreto 999/2017**, de 24 de noviembre, por los que se modifica el Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre **productos fertilizantes**.

– **Real Decreto 656/2017**, de 23 de junio, por el que se aprueba el **Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos** y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.

En vigor a partir del 25 de octubre de 2017, deroga los Reales Decretos 2016/2004, RD 379/2001, y RD 105/2010.

Aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos (APQ) y las instrucciones técnicas complementarias (ITCs) MIE APQ-0 «definiciones generales», MIE APQ-1 «almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles en recipientes fijos», MIE APQ-2 «almacenamiento de óxido de etileno en recipientes fijos», MIE APQ-3 «almacenamiento de cloro», MIE APQ-4 «almacenamiento de amoníaco anhidro», MIE APQ-5 «almacenamiento de gases en recipientes a presión

móviles», MIE APQ-6 «almacenamiento de líquidos corrosivos en recipientes fijos», MIE APQ-7 «almacenamiento de líquidos tóxicos en recipientes fijos», MIE APQ-8 «almacenamiento de fertilizantes a base de nitrato amónico con alto contenido en nitrógeno», MIE APQ-9 «almacenamiento de peróxidos orgánicos y de materias autorreactivas», MIE APQ-10 «almacenamiento en recipientes móviles».

4.- Órdenes:

– **Orden PRA/329/2017**, de 7 de abril, por la que se modifican los anexos II y IV del Real Decreto 219/2013, de 22 de marzo, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.

– **Orden ETU/995/2017**, de 6 de octubre, por la que se aprueban instrucciones técnicas complementarias del capítulo IX “Electricidad” del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.

5.- Resoluciones:

a) Relativas a actividades subacuáticas:

– Resolución de 2 de febrero de 2017, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se actualizan determinados preceptos relacionados con las tablas de descompresión de las normas de seguridad para el ejercicio de actividades subacuáticas, aprobadas por la Orden de 14 de octubre de 1997.

– Resolución de 10 de abril de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acta del acuerdo de modificación de las normas de seguridad en actividades subacuáticas en el sector de buceo profesional y medios hiperbáricos.

1. b) Publicación de Convenios Colectivos relevantes:

– Resolución de 7 de junio de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el II Convenio colectivo estatal de la industria, la tecnología y los servicios del **sector del metal**.

– Resolución de 21 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo general del **sector de la construcción**.

– Resolución de 21 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el II Convenio colectivo nacional de **servicios de prevención ajenos**.

– Resolución de 21 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo del sector de **grandes almacenes**.

– Resolución de 28 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el VII Convenio colectivo estatal del **corcho**.

– Resolución de 6 de octubre de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal para el comercio de **mayoristas distribuidores de especialidades y productos farmacéuticos**.

– Resolución de 6 de octubre de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de **estaciones de servicio**.

– Resolución de 10 de octubre de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal para las industrias de **elaboración del arroz**.

– Resolución de 27 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el II Convenio colectivo estatal de **radiodifusión sonora comercial**.

– Resolución de 22 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el V Acuerdo estatal sobre materias concretas y cobertura de vacíos del **sector cementero**.

– Resolución de 1 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo para las empresas del sector de **harinas panificables y sémolas**.

6.- Otras disposiciones:

– Límites de exposición profesional para agentes químicos 2017 del INSHT.

– En 2017 no se han publicado nuevas series de NTPs del INSHT, siendo la última la 31ª, números del 1066 a 1101.

1. B) Sentencias destacadas:

1.- Sentencias sobre ineptitud sobrevenida, calificaciones de aptitud y reconocimiento de incapacidades:

– Sentencia TSJ Murcia, Sala Social, Secc. 1, de 15 de febrero de 2017, num. 155/2017

Conductor de camiones que padece diversas dolencias y limitaciones funcionales derivadas de enfermedad común que dieron lugar a su despido por ineptitud sobrevenida, tras declaración de NO APTO del Servicio de Prevención encargado de la Vigilancia de la Salud.

Posteriormente, el trabajador solicita el reconocimiento de una Incapacidad Permanente Total, por estimar que está impedido para el desempeño de su profesión, extremo que el INSS deniega (no le reconoce ningún grado de incapacidad).

Las divergencias se aprecian en dos planos distintos:

1. a) Puesto de trabajo vs. ejercicio de la profesión habitual:

Si bien el texto de la sentencia no ofrece mucho detalle al respecto, es deducible que uno de los aspectos alegados por el trabajador serían sus dificultades para realizar tareas de carga y descarga, colocación de la lona, reparaciones del vehículo... que pudieran

requerir esfuerzos, con uso de ambos brazos por encima del ángulo recto.

No obstante, la sentencia valora la conducción como tal, aislada del resto de consideraciones, que considera ajenas o accesorias.

Ello no obstante, dado que la profesión del actor es la de conductor de furgonetas o camiones, la cual es de carácter sedentario, sin que se necesaria la realización de esfuerzo, pues la carga del vehículo no es una de las obligaciones profesionales del conductor, no cabe apreciar la existencia de impedimento para llevar a cabo toda o las más relevantes tareas que son características de la misma, por lo que no concurren los requisitos que establece el artículo 137.4 de la LGS para que proceda la declaración de incapacidad permanente total.

1. b) Limitaciones funcionales valoradas:

La sentencia solo reconoce unas limitaciones funcionales, alegando que en el examen de salud del servicio de prevención se han considerado otras que dependen de manifestaciones del trabajador, pero que no han sido objetivadas.

Se argumenta que la relación laboral se extinguió, por causa objetiva, al haber sido declarado no apto por el servicio de prevención de riesgos laborales de la empresa, pero tal dato, por sí solo, no permite alcanzar conclusión contraria, pues la declaración de falta de aptitud se produce en función de limitaciones funcionales diferentes a las que han sido valoradas en el presente expediente, entre ellas algunas dependientes de las propias manifestaciones del trabajador (pérdida de audición y de visión, dolor intenso generalizado en músculos y articulaciones, miembro superior izquierdo paralizado), que no se constatan objetivamente.

– Sentencia TSJ Murcia, Sala Social, Secc. 1, de 15 de febrero de 2017, num. 155/2017

El caso refleja los vaivenes administrativos y judiciales en un caso que durante más de 6 años va del accidente de trabajo con reconocimiento de incapacidad permanente total (suspensión del contrato de trabajo y percibo de pensión), a la revocación de la misma y alta laboral, reincorporación al puesto, valoración del SP Ajeno como No apto, despido por ineptitud sobrevenida (indemnización 20 días), confirmación de la revocación de la IP Total y declaración del despido como improcedente (readmisión o indemnización 33/45 días).

Se pone nuevamente de manifiesto que la calificación de “no apto” del SP Ajeno no es garantía de procedencia del despido por ineptitud sobrevenida.

– Sentencia TSJ País Vasco, Sala Social, de 30 de mayo de 2017, num. 1238/2017

Gestor telefónico que padece alergia de contacto a un componente de las gomas de los auriculares.

La empresa procede a su despido por ineptitud sobrevenida, alegando que no existen en el mercado auriculares libres del alérgeno.

No obstante, el TSJ considera que la empresa no ha agotado todas las posibilidades de adaptación del puesto a la subjetividad del empleado, por cuanto uno de los proveedores consultados podrían facilitarlos (también se planteó el uso de almohadillas).

Al ser una temática tan compleja, puede ampliarse el análisis con más sentencias comentadas recopiladas en *Ineptitud sobrevenida y casos PRL* y *Calificaciones de aptitud, ineptitud sobrevenida y reconocimiento de incapacidades*.

2.- Sentencia de sanción disciplinaria por falta de uso de EPIs: TSJ Murcia, Sala Social, de 27 de septiembre de 2017, num. 837/2017

Sanción disciplinaria de suspensión de empleo y sueldo a un trabajador que no utilizó las protecciones auditivas durante dos días seguidos, tratándose de una persona con antecedentes de hipoacusia.

3.- Sentencias de indemnización a una empleada por exposición a riesgos psicosociales:

– Sentencia TSJ de Catalunya, Sala Social, de 20 de noviembre de 2017, núm. 7055/2017

La indemnización a la trabajadora (agente de la policía local) no se condiciona a la existencia o no de acoso laboral, sino que aún no dándose las notas configuradoras del mismo, se reconoce por la exposición a factores de riesgo psicosociales que hayan podido influir en la patología ansiosa y depresiva padecida.

Dichos factores psicosociales se concretan en el presente caso, en la situación de severa conflictividad interpersonal entre miembros de distinto rango de la policía local, llegándose a niveles de violencia psicológica, mediando incluso denuncias penales cruzadas.

El TSJ considera que el empleador (en este caso, el Ayuntamiento) debe garantizar la protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, y ello incluye factores psicosociales como el clima laboral y las relaciones interpersonales.

– Sentencia Juzgado del Juzgado de lo Social nº1 de Eibar núm. 117/2017

Conflicto personal entre dos empleadas del Departamento de Recursos Humanos de una empresa, que origina baja médica de una de ellas.

Pero es que además, todas las partes litigantes reconocen sin ningún género de duda la existencia de una “situación de conflicto” entre la demandante y la Sra. Rosa, y ello con independencia de que el origen de la misma fuera el acoso, el inconformismo de la

demandante, las discrepancias entre ambas... debería haber provocado la actuación de la empresa a fin de proteger el derecho de la demandante a la salud, a través del de seguridad e higiene en el trabajo.

La empresa reconoce que en el momento de los hechos carecía de evaluación de riesgo psicosocial de la trabajadora, limitándose a poner en marcha un protocolo de acoso que se encontraba en fase de borrador y no había sido aprobado por la parte social.

Ambas sentencias, entroncan con otra del mismo TSJ de Catalunya de 2016, que admitió la extinción del contrato de trabajo a instancias del trabajador por incumplimiento empresarial en PRL, aún estimándose la inexistencia de acoso laboral.

Las bajas por incapacidad temporal implicarían la existencia de daños en la salud, y por ende, el fracaso del deber de protección empresarial.

4.- Referencia de otras sentencias de los Juzgados de lo Social:

Adjunto las notas de prensa de otras sentencias interesantes:

- Declara accidente laboral la baja derivada del acoso a una profesora por parte de sus alumnos:

- Considerado como accidente de trabajo el suicidio de un empleado de banca tras discutir con un cliente

- Fiscal pide condena 3 años a Responsable PRL por no procedimentar mantenimiento de silo de cereal (ATEX)

- La Inspección de Trabajo multa a Iberia por exigir pruebas de embarazo a aspirantes a azafatas

- A juicio ocho responsables de riesgos laborales por la muerte de un antenista

- Imputado un técnico de PRL por la muerte de una empleada atacada por un tigre
- Condena superior a 2 años de prisión y 4 de inhabilitación a empresario por accidente recogiendo naranjas